

# GUÀRDIA URBANA

## REQUISITOS

Para tomar parte en esta convocatoria, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, con arreglo a la legislación vigente.
- b) Haber cumplido 18 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 16/1991 de 10 de julio, de las policías locales de Cataluña, las disposiciones que la despliegan y el Reglamento de los cuerpos de policía local.
- d) Poseer el título de bachillerato, de técnico/a u otro equivalente o superior.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, es necesario disponer de la correspondiente homologación del ministerio competente.

e) No padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por ningún impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría.

f) No haber sido condenado/a por ningún delito, o en caso de haberlo sido, tener extinguida la responsabilidad penal y cancelados los antecedentes penales. No estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación, siempre que la persona aspirante lo acredite mediante el correspondiente documento oficial.

g) Poseer el permiso de conducir de la clase B sin la limitación que comporta el código 78 para la conducción exclusiva de vehículos automáticos.

h) Poseer el permiso de conducir vehículos de la clase A2 sin la limitación que comporta el código 78 para la conducción exclusiva de vehículos automáticos. La presentación de este permiso podrá aplazarse improrrogablemente hasta el último día del curso selectivo del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), de acuerdo con el artículo 13.2 del Decreto 233/2002, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de acceso, promoción y movilidad de las policías locales.

Las personas aspirantes que tengan aprobado con anterioridad el curso selectivo del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña tendrán que presentar al Departamento Selección de la Gerencia de Personas, Organización y Administración Electrónica el permiso de conducir A2 en el momento de iniciar el período de prácticas profesionales, con el compromiso de tenerlo vigente mientras mantenga la relación laboral con la Guardia Urbana. En caso de no disponer de dicho permiso de conducir en el momento de iniciar el período de prácticas profesionales, tendrán como fecha límite la que corresponda a la finalización para el resto de personas aspirantes del curso selectivo de el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC). La no presentación de este permiso comportará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

i) Declaración jurada o promesa por la que se toma el compromiso de mantener vigentes los permisos de conducir, mientras se mantenga la relación laboral con la Guardia Urbana.

j) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada.

k) No ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Barcelona en la misma categoría a la que aspiran a ingresar.

l) Haber satisfecho la tasa de inscripción para la categoría correspondiente.

---

Todos los requisitos anteriores deben cumplirse el último día de presentación de solicitudes, salvo los requisitos especificados en el apartado h). En todos los casos, estos requisitos deben mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios/arias de carrera de las personas aspirantes.

# **EXCLUSIONES MÉDICAS**

## **Exclusiones circunstanciales**

Enfermedades y lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas que dificulten, limiten o impidan el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En este caso el Tribunal Calificador de la oposición, con el asesoramiento conveniente, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de la persona aspirante. Finalizado este plazo, la asesoría médica valorará si persiste la situación, si restan secuelas o si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

## **2. Causas de exclusión médica**

### **2.1 Antropometría.**

Índice de masa corporal de Quetelet (IMC) entre 18,5 y 30 kg/m<sup>2</sup>. En caso de que se observe un desarrollo muscular importante con ausencia de grasa, se admitirá un margen de tolerancia de un 5%.

### **2.2 Aparato locomotor**

2.2.1 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la función policial o que puedan agravarse con el desarrollo de la función policial (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y de otros procesos óseos, musculares, articulares o ligamentosos).

2.2.2 Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, equipamiento, armamento o uniformidad reglamentaria o que produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, la bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

2.2.3 Amputación total de cualquier dedo. Amputación parcial de alguno de los dedos pulgar, índice y del medio de cualquiera de ambas manos. Las amputaciones parciales de los demás dedos se valorarán en relación a la limitación funcional.

2.2.4 Dismetría de las extremidades inferiores igual o superior a 2 cm. Dismetría de las extremidades inferiores superior a 1,5 cm si se acompaña de escoliosis superior a 10° (ángulo de COBB).

2.2.5 Patología osteoarticular. Imagen radiológica compatible con patología osteoarticular de columna.

2.2.6 Reducción de rangos fisiológicos de movimiento articular que limiten la función policial. Inestabilidad articular detectable por exploración física y compatible con los resultados de pruebas de imagen.

2.2.7 Escoliosis superior a 15° (ángulo de COBB).

2.2.8 Hipercifosis. Cualquier deformidad de la columna vertebral, cualquiera que sea su magnitud, que pueda dificultar el ejercicio de la función policial o que, a criterio del tribunal médico, se pueda agravar con el ejercicio de la actividad policial.

2.2.9 Gonartrosis (artrosis de rodilla). Desviaciones del eje de las extremidades inferiores (rodilla var o rodilla valga).

2.2.10 Luxación recidivante de hombro.

2.2.11 Fibromialgia. Fatiga crónica.

2.2.12 Cualquier otro proceso del aparato locomotor que pueda limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

### **2.3 Aparato circulatorio.**

Se realizará ECG a todas las personas aspirantes.

2.3.1 Insuficiencia cardíaca en todas sus posibles manifestaciones, independientemente de su causa.

2.3.2 Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino o de grandes vasos que alteren o puedan alterar en la su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.

2.3.3 Trastornos de la conducción o ritmo cardíaco de importancia clínica, no compatible con la función policial.

2.3.4 Insuficiencia coronaria.

2.3.5 Pericarditis activa o residual.

2.3.6 Insuficiencia arterial periférica.

2.3.7 Insuficiencia venosa periférica que pueda limitar el ejercicio de la función policial.

2.3.8 Antecedentes de síncope recidivante.

2.3.9 Portadores de marcapasos, desfibradores/cardioversores implantables (DCI), prótesis o injertos cardiovasculares.

2.3.10 Malformaciones arteriovenosas. Shunt y aneurismas arteriales.  
Linfedema.

2.3.11 Medida en reposo de TA sistólica superior a 150 mmHg. Medida en reposo de TA diastólica superior a 90 mmHg.

### **Hipotensión sintomática.**

Las determinaciones de la tensión arterial se realizarán con un aparato digital calibrado.

En caso de que se midan cifras tensionales superiores a las indicadas en el punto 2.3.10 se realizarán dos determinaciones adicionales, espaciadas en 15 minutos y en un espacio donde la persona aspirante pueda estar relajada.

Se tomará como valor de referencia la cifra más baja de las 3 determinaciones.

El personal médico evaluador en caso de que lo considere oportuno para confirmar la valoración, podrá indicar una prueba de esfuerzo y/o pruebas complementarias y solicitar la valoración de un/a médico/a especialista en cardiología.

## **2.4 Aparato respiratorio**

2.4.1 Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

2.4.2 Malformaciones o lesiones de las vías respiratorias altas o bajas, parénquima pulmonar, pleuras o tórax que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

2.4.3 Capacidad vital (FVC) inferior al 80% de su valor teórico. FEV1 inferior al 80% de su valor teórico o el FEV1/FVC inferior al 70%.

2.4.4 Neumotórax repetitivo.

## **2.5 Aparato digestivo**

2.5.1 Hernias y eventraciones no tratadas o reincidentes.

2.5.2 Hepatopatías (incluyen alteraciones metabólicas). Se considerará motivo de exclusión la elevación de las transaminasas por encima de 5 veces el valor del límite superior del laboratorio de referencia.

2.5.3 Pancreatopatías crónicas o reincidentes.

2.5.4 Enfermedad inflamatoria crónica intestinal. Síndrome de malabsorción y otros trastornos digestivos que puedan dificultar la función policial.

2.5.5 Úlcera gastroduodenal.

2.5.6 Secuelas post-quirúrgicas que puedan limitar la función policial.  
Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física.

## **2.6. Dermatología**

2.6.1 Malformaciones, lesiones o patologías de la piel y de las faneras que puedan limitar o dificultar la función policial.

2.6.2 Cicatrices que por su extensión, profundidad o características puedan comprometer la función policial.

2.6.3 Hiperhidrosis que pueda limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

## **Tatuajes**

La comprobación de los tatuajes se hará de forma independiente durante la realización de la comprobación de las causas de exclusión médica. Conllevará la exclusión de la convocatoria el hecho de tener tatuajes con un contenido contrario a los principios, valores y competencias establecidos en el Código de ética de la Policía de Cataluña (Acuerdo GOV/25/2015, de 24 de febrero).

La comprobación de tatuajes implica el consentimiento de las personas participantes para que se les hagan fotografías de los tatuajes a fin de ponerlas a disposición del Tribunal Calificador para su evaluación.

## **2.7 Aparato genitourinario.**

2.7.1 Malformaciones, alteraciones o lesiones del trato genitourinario que puedan comprometer la función policial.

2.7.2 Nefropatías, Insuficiencia renal. Hidronefrosis.

2.7.3 Litiasis crónica o disfunciones del trato urinario que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial

## **2.8 Sistema hematopoyético.**

Hemopatías que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

## **2.9. Trastornos del sistema nervioso.**

2.9.1 Epilepsia. Convulsiones sin filiar.

2.9.2 Malformaciones, patologías o lesiones del sistema nervioso central o periférico que puedan comprometer la función policial.

2.9.3 Síndromes de vértigo de cualquier etiología que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial

2.9.4 Temblores, tics o espasmos de cualquier etiología que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

## **2.10 Trastornos psiquiátricos.**

2.10.1 Trastornos del desarrollo neurológico, trastornos por déficit de atención, trastornos del aprendizaje que dificulten el desarrollo de la tarea policial, de las habilidades motoras, de la comunicación o del desarrollo, demencia y otros trastornos cognoscitivos.

2.10.2 Alcoholismo, trastornos adictivos, trastornos mentales o del comportamiento relacionados con el consumo de sustancias (drogas, fármacos o sustancias psicoactivas).

2.10.3 Trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, incluidos los existentes en los antecedentes, aunque se encuentren asintomáticos.

2.10.4 Trastornos bipolar, depresivo, de ansiedad, obsesivo-compulsivo, somatomorfos, ficticios, disociativos, adaptativos o de personalidad que puedan comportar limitaciones en el desarrollo de la función policial.

2.10.5 Trastornos de la conducta alimentaria, trastornos del sueño que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

2.10.6 Antecedente de patología psiquiátrica grave o que haya requerido ingreso hospitalario y que pueda comprometer o dificultar la función policial.

2.10.7 Todos aquellos trastornos mentales y de la conducta que menosprecien la capacidad para el desarrollo normal de las funciones policiales.

## **2.11 Órganos de los sentidos**

2.11.1 Agudeza visual lejana medida con el test de Snellen.

AV monocular peor ojo sin corrección <0.4

AV binocular sin corrección <0.7

AV binocular con corrección <0.8

2.11.2 Desprendimiento de retina, retinopatías.

2.11.3 Estrabismo manifiesto y no corregido.

2.11.4 Hemianopsias o reducciones manifiestas del campo visual y discromatopsias que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

2.11.5 Glaucoma.

2.11.6 Cualquier otro proceso patológico del ojo, párpados o glándulas lagrimales que, a juicio del personal facultativo que realice la prueba, dificulte de forma importante la visión o hidratación correcta del globo ocular.

2.11.7 Valores de audiometría medida sin corrección auditiva, con cifras iguales o superiores a 35 dB en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 Hz en uno o en los dos oídos.

2.11.8 Valores de audiometría medida sin corrección auditiva con cifras iguales o superiores a 45 dB en la frecuencia de 4.000 Hz en uno o en los dos oídos.

2.11.9 Malformaciones o lesiones de los órganos de la fonación que comprometan la función fonatoria normal o alteraciones de la sensibilidad olfativa que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

## **2.12 Otros**

2.12.1 Procesos neoplásicos activos. Neoplasia en período de tratamiento o seguimiento en función de la probabilidad de recaída.

2.12.2 Infecciones: Cualquier enfermedad infectocontagiosa activa o con riesgo de contagio. Enfermedades infecciosas o parasitarias que originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o que, por su riesgo de contagio, sean incompatibles con el desarrollo de las labores policiales.

2.12.3 Enfermedades endocrinas y/o autoinmunes que puedan comportar limitaciones en el desarrollo de la función policial.

2.12.4 Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocidas por la persona participante, no se hagan constar en el cuestionario médico.

## **2.13 Pruebas analíticas compatibles con patología de base.**

2.13.1 Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con fines no terapéuticos.

2.13.2 Cualquier alteración analítica indicadora de una patología de base que se considere que pueda limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

El laboratorio designado por el Tribunal Calificador recogerá doble muestra de sangre y orina y precintará una de cada para posibles comprobaciones posteriores.

La comprobación y valoración de las diferentes exploraciones a que se refiere este cuadro se hará únicamente y exclusiva en el centro médico designado por el Tribunal Calificador y sus resultados siempre deben referirse al momento de

la exploración y los valores de referencia del laboratorio o de los medios exploratorios empleados.

Durante la fase de formación en la Escuela de policía, y durante la fase de prácticas podrán realizarse las pruebas médicas necesarias para garantizar que el estado de salud de la persona aspirante se adecua al nivel exigido a las bases.

## **PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

### **1.- PRESS SOBRE BANCO**

#### **Objetivo:**

Medir la fuerza y la resistencia de la musculatura de la extremidad superior de la persona participante.

#### **Descripción del ejercicio:**

La persona participante inicia el ejercicio en posición decúbito supino sobre el banco de presión con los pies apoyados en tierra.

Cuando el testador hace la señal, se pone en marcha el cronómetro y la persona participante inicia el ejercicio, desde la posición de brazos estirados.

Debe levantar el peso, de 40 kg para los hombres y de 25 kg para las mujeres, el mayor número de repeticiones posible en un tiempo máximo de 45 segundos.

El levantamiento debe realizarse con las dos manos, con una separación ligeramente mayor que la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.

El ejercicio finaliza una vez transcurrido el tiempo máximo de 45 segundos, por voluntad de la persona participante o al lograr 36 repeticiones en el caso de los aspirantes varones o 23 repeticiones en el caso de las aspirantes mujeres.

#### **Normas del ejercicio:**

La persona aspirante dispondrá de un único intento, y se registra el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de 45 segundos.

La repetición no es válida si no se extienden los codos en su totalidad o la barra no toca el pecho en la flexión de los codos.

No está permitido realizar rebotes con la barra.

Las repeticiones se cuentan en voz alta, utilizando el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.

No se pueden utilizar guantes, magnesita ni cualquier otra sustancia.

La persona aspirada tendrá que alcanzar la puntuación de **1 punto** para que no quede excluida del proceso de selección.

#### **Valoración del ejercicio:**

La puntuación de ese ejercicio será del 30% de la nota total.

## **2.- CIRCUITO DE AGILIDAD**

El objetivo de esta prueba es valorar la agilidad.

#### **Descripción del ejercicio:**

La persona aspirante se colocará frente a la línea de salida, sentada en el suelo con las piernas flexionadas 90 grados, y con apoyo de manos y pies y glúteos, detrás de la línea de salida.

En la señal del testador se pondrá en marcha el cronómetro y la persona aspirante deberá recorrer un circuito que consta de las siguientes habilidades:

Se desplazará hasta situarse entre dos conos colocados ante un colchón y realizará una voltereta agrupada frontal con apoyo de ambas manos sobre el colchón.

Se dirigirá hacia la primera valla, que pasará por delante hasta rebasarla, girará hacia la izquierda y pasará por debajo de ella. Correrá después hacia el plinto, con una medida total aproximada de 1 metro de altura, que deberá sobrepasar con todo el cuerpo (con o sin apoyo) y entre dos barras verticales situadas en extremos del plinto.

Seguidamente se dirigirá hacia la segunda valla, que pasará directamente por detrás, girará hacia la derecha y pasará por debajo de ella.

Irán ahora frontalmente hacia la primera valla, que deberá saltar sobrepasándola con los dos pies en fase de vuelo prolongada (hombres: medida total aproximada 90 cm y mujeres: medida total aproximada 80 cm)

Recogerá un saco para las asas o extremos (hombres: peso total aproximado 20 kg y mujeres: peso total aproximado 15 kg) que se pondrá sobre los hombros (bien colocado antes de continuar la carrera), lo transportará haciendo un recorrido de ida y vuelta (sin tocar el cono) hasta traspasar la línea de llegada y se detendrá el cronómetro.

### **Normas del ejercicio:**

La persona aspirante dispondrá de dos intentos no consecutivos, siendo válido el mejor tiempo obtenido (en segundos y décimas de segundo) entre ambos. En caso de que ambos sean nulos no habrá posibilidad de un tercer intento y la persona aspirante quedaría excluida de las pruebas físicas.

Cualquier incumplimiento de alguno de los elementos de la prueba descritos anteriormente será considerado nulo (NULO=0).

No se podrá pisar la línea de salida antes de empezar el ejercicio (NULO=0).

En el desarrollo del ejercicio no se puede desplazar ni tumbar ningún obstáculo vertical y horizontalmente

**(NULO=0).**

La voltereta debe realizarse sobre el eje transversal del tronco y sobrepasar el cono que marcará el final de la misma habilidad.

El saco deberá estar bien colocado sobre los hombros antes de traspasar una línea de llegada.

La persona aspirante tendrá que alcanzar la puntuación de **1 punto** para que no quede excluida del proceso de selección.

### **Valoración del ejercicio:**

La puntuación de ese ejercicio será el 30% de la nota total.

## **3.- COURSE NAVETTE o CARRERA LANZADORA**

El objetivo de esta prueba es valorar la máxima potencia aeróbica y la capacidad de adaptación al esfuerzo.

### **Descripción del ejercicio:**

La persona aspirante se situará detrás de una de las dos líneas paralelas pintadas en el suelo y distantes entre sí 20 metros.

Cuando oiga la señal de inicio de la prueba, la persona aspirante debe correr hacia la otra línea, hasta pisarla, y esperar a oír otra señal que emitirá el magnetófono.

Cada señal sonora indicará que debe iniciarse el desplazamiento hacia la línea contraria, intentando seguir el ritmo del magnetófono, que será progresivamente (cada minuto) más rápido a lo largo de la prueba.

La persona aspirante repetirá constantemente este ciclo de ida y vuelta hasta que no sea capaz de pisar la línea cuando oiga la señal del magnetófono, momento en el que terminará la prueba.

#### **Normas del ejercicio:**

La persona aspirante dispondrá de un único intento, y se registrará el número del último palier o período anunciado.

La persona aspirante tendrá que pisar las líneas cada 20 m.

La persona aspirante pisará la línea antes de oír la señal sonora y saldrá después de ésta.

En el cambio de sentido, no se pueden realizar giros circulares, se debe pivotar.

La persona aspirante tendrá que alcanzar la puntuación de 1 punto para que no quede excluida del proceso de selección.

#### **Valoración del ejercicio:**

La puntuación de ese ejercicio será del 40% de la nota total.

## **BAREMO HOMBRES**

### **EJERCICIO 1.**

PRESSIÓ SOBRE BANC HOMES (repeticions)			
<b>Fins a 24 anys</b>	<b>De 25 a 30 anys</b>	<b>A partir de 31 anys</b>	<b>Pts</b>
<20	<18	<16	0
≥ 20	≥ 18	≥ 16	1
≥ 24	≥ 22	≥ 20	2
≥ 28	≥ 26	≥ 24	3
≥ 32	≥ 30	≥ 28	4
≥ 34	≥ 32	≥ 30	5
≥ 36	≥ 34	≥ 32	6

## EJERCICIO 2.

AGILITAT (segons i dècimes de segon)			
Fins a 24 anys	De 25 a 30 anys	A partir de 31 anys	Pts
> 19,6	> 20,1	> 20,3	0
≤ 19,6	≤ 20,1	≤ 20,3	1
≤ 19,0	≤ 19,5	≤ 19,7	2
≤ 18,6	≤ 19,0	≤ 19,3	3
≤ 18,3	≤ 18,6	≤ 18,9	4
≤ 18,0	≤ 18,3	≤ 18,6	5
≤ 17,6	≤ 17,9	≤ 18,2	6

## EJERCICIO 3.

COURSE NAVETTE (paliers)			
Fins a 24 anys	De 25 a 30 anys	A partir de 31 anys	Pts
< 8,5	< 8,0	< 7,5	0
≥ 8,5	≥ 8,0	≥ 7,5	1
≥ 9,0	≥ 8,5	≥ 8,0	2
≥ 9,5	≥ 9,0	≥ 8,5	3
≥ 10,0	≥ 9,5	≥ 9,0	4
≥ 10,5	≥ 10,0	≥ 9,5	5
≥ 11,0	≥ 10,5	≥ 10,0	6

## BAREMO MUJERES

### EJERCICIO 1.

PRESSIÓ SOBRE BANC DONES (repeticions)			
<b>Fins a 24 anys</b>	<b>De 25 a 30 anys</b>	<b>A partir de 31 anys</b>	<b>Pts</b>
<8	<6	<4	0
≥ 8	≥ 6	≥ 4	1
≥ 11	≥ 9	≥ 7	2
≥ 14	≥ 12	≥ 10	3
≥ 17	≥ 15	≥ 13	4
≥ 20	≥ 18	≥ 16	5
≥ 23	≥ 21	≥ 19	6

### EJERCICIO 2.

AGILITAT (segons i dècimes de segon)			
<b>Fins a 24 anys</b>	<b>De 25 a 30 anys</b>	<b>A partir de 31 anys</b>	<b>Pts</b>
> 23,0	> 23,7	> 23,8	0
≤ 23,0	≤ 23,7	≤ 23,8	1
≤ 22,3	≤ 22,9	≤ 23,1	2
≤ 21,8	≤ 22,3	≤ 22,6	3
≤ 21,4	≤ 21,8	≤ 22,2	4
≤ 21,0	≤ 21,4	≤ 21,8	5
≤ 20,6	≤ 20,9	≤ 21,3	6

### EJERCICIO 3.

COURSE NAVETTE (paliers)			
<b>Fins a 24 anys</b>	<b>De 25 a 30 anys</b>	<b>A partir de 31 anys</b>	<b>Pts</b>
< 5,5	< 5,0	< 4,5	0
≥ 5,5	≥ 5,0	≥ 4,5	1
≥ 6,0	≥ 5,5	≥ 5,0	2
≥ 6,5	≥ 6,0	≥ 5,5	3
≥ 7,0	≥ 6,5	≥ 6,0	4
≥ 7,5	≥ 7,0	≥ 6,5	5
≥ 8,0	≥ 7,5	≥ 7,0	6

MundoPolicia1.net